



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21217_14R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión de las Comunicaciones, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-03758710-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 451.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión de las Comunicaciones, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I- Se celebren convenios específicos con empresas o instituciones para la realización de las prácticas profesionales previstas en los programas de las asignaturas.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se expliciten en los programas de las asignaturas las actividades prácticas que se realizan en los espacios propios de la Universidad y sus objetivos de formación.

- Se discriminen en el plan de estudios la carga horaria teórica y la carga horaria práctica.
- Se incremente la proporción de docentes con título de posgrado.
- Se refuercen las estrategias destinadas a reducir el desgranamiento y la deserción.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.